



H. Concejo Deliberante

2720 Colón (Bs. As.)

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE :

ORDENANZA

456

Artículo 1° : Autorízase a la Empresa de Transportes Urbanos (Microomnibus 9
----- de Julio) a aplicar las siguientes tarifas de boletos de Pasaje-
ros.-

Artículo 2° : El Boleto Urbano será de \$a.17.-, Boleto Escolar \$a. 7,00.-

Artículo 3° : Para todo Jubilado que viaje en la línea y que presente el compro-
----- bante como tal, abonará un Boleto Urbano de \$a. 12,50.-

Artículo 4° : De Forma.-

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (B)
EL DIA 26 de Octubre de 1984.-